



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

AUTO N°



2020022808386410617780

AUTOS

Febrero 28, 2020 8:38

Radicado 00-000780



"Por medio del cual se ordena acumular un expediente"

CM6.01.16927

CM6.01.13853

**EL ASESOR EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL (E) DEL ÁREA
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° 003079 del 7 de noviembre de 2019 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad obran los expedientes con CM6.01.16927 y CM6.01.13853 en los que reposan las diligencias de control y vigilancia ambiental, relacionadas con las actividades desarrolladas por la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIOS MOCATÁN S.A.S., con NIT. 900.414.340-1, propietaria del establecimiento de comercio denominado ESTACIÓN DE SERVICIOS MASSERVI, representada legalmente por el señor GILDARDO DE JESÚS JARAMILLO TABARES, la cual desarrolla su actividad comercial en la Calle 36 No. 66B-106 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.
2. Que personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en cumplimiento de sus funciones atribuidas en el artículo 31 numerales 11 y 12 de Ley 99 de 1993, realizó visita el 15 de diciembre de 2018, a las instalaciones de la ESTACIÓN DE SERVICIO MASSERVI, ubicada en la carrera Calle 36 No. 66 B-106 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, además se procede al análisis y evaluación de la información presentada, proyectándose el Informe Técnico N° 0652 del 24 de enero de 2019, del cual es pertinente transcribir los siguientes apartes:

"(...)

3. CONCLUSIONES

El GRUPO EMPRESARIAL MAS está conformado por 18 empresas, cada una identificada con razón social y NIT diferentes, pero que cuentan con un mismo representante legal. En la sede de la referencia (calle 36 Nro. 66B-106 del municipio de Itagüí) se ubican las empresas TRANSPORTES BRASIL S.A.S. (NIT 811.036.213-1), NATIONAL TOURS (NIT 811.013.482-5) y ESTACIÓN DE SERVICIOS MASSERVI (NIT 900.414.340-1), por su

parte, la sociedad CELUSUPER S.A.S. (NIT 811.015.508-7)¹ solo es la propietaria del predio (NIT 860.059.294-3) y es quien se ha encargado de la mayoría de los trámites ambientales ante la Entidad, toda vez que el representante legal para todas las empresas es el mismo.

Luego de realizar una revisión en el SIM y en el archivo de la Entidad, se encontró que los expedientes ambientales CM 13853 y 19453 también están asociados a la dirección calle 36 Nro. 66B-106 del municipio de Itagüí, y en él reposan diligencias de control y vigilancia de las empresas allí ubicadas. En este sentido, para la dirección en mención, actualmente se cuenta con los siguientes expedientes y asuntos:

Tabla 1. Expedientes asociados a la dirección calle 36 Nro. 66B-106 del municipio de Itagüí.

CM	Asunto	Observaciones
13853	1 Vertimientos (7/11/2017)	En este expediente reposan diligencias de TRANSBRASIL S.A.S y NATIONAL TOURS relacionadas con vertimientos
	3 Aguas subterráneas (10/10/2007)	En este expediente reposan diligencias de TRANSBRASIL S.A.S, relacionadas con la concesión; anteriormente se ubicaba el usuario PARQUEADERO Y TALLER JY.
	19 Contravención (26/11/2009)	En este expediente reposan diligencias de TRANSBRASIL S.A.S, anteriormente se ubicaba el usuario PARQUEADERO Y TALLER JY.
16927	1 Vertimientos (7/10/2016)	En este expediente reposan diligencias de TRANSBRASIL S.A.S y NATIONAL TOURS relacionadas con vertimientos; la carpeta donde se encuentra la documentación física está rotulada como CELUSUPER S.A.S
	3 Aguas subterráneas (29/07/14)	En este expediente reposan diligencias de TRANSBRASIL S.A.S y NATIONAL TOURS relacionadas con la concesión; la carpeta donde se encuentra la documentación física está rotulada como CELUSUPER S.A.S
19453	1 Vertimientos (19/01/2018)	En este expediente reposan diligencias de la ESTACIÓN DE SERVICIO MASSERVI, relacionadas con el permiso de vertimientos y posterior manejo como RESPEL hasta la fecha.

Por solicitud de la Oficina Asesora Jurídica Ambiental en el presente informe se atendió lo concerniente al asunto 01 del CM 16927, correspondiente a la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIOS MOCATÁN S.A.S., establecimiento denominado Estación de Servicios MasServi, ubicado en la calle 36 Nro. 66B-106 del municipio de Itagüí.

(...)"

4.RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario acumular el expediente CM-16927, asuntos "1 Vertimientos" y 3 Aguas subterráneas (carpeta rotulada en archivo como CELUSUPER); en el CM-13853 asuntos "1 Vertimientos" y 3 Aguas subterráneas, respectivamente, a fin de evitar decisiones contradictorias, dicha carpeta contendría todas las diligencias

¹ Cabe anotar la empresa CELUSUPER S.A.S, no realiza ninguna actividad comercial en el predio, hace parte del GRUPO MAS y se encuentra ubicada en la calle 30 A Nro. 69 – 112, barrio Belén, del municipio de Medellín.

concernientes de TRANSBRASIL S.A.S y NATIONAL TOURS; así mismo archivar el CM-16927, teniendo en cuenta que este quedaría sin documentación y dejar en el CM 19453 asunto 1, todas las diligencias correspondientes a la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIOS MOCATÁN S.A.S, cabe anotar que no se requiere abrir expediente a CELUSUPER S.A.S, teniendo en cuenta que dicha empresa no realiza ninguna actividad económica, ni genera afectación a los recurso al interior del inmueble, solo es quien se ha encargado de realizar los trámites ambientales ante la Entidad tal y como se informó previamente.

Se deja a consideración de la Oficina Asesora Jurídica Ambiental tomar las decisiones que considere pertinentes, de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ Es necesario acumular el expediente CM-16927, asuntos "1 Vertimientos y 3 Aguas subterráneas" (carpeta rotulada en archivo como CELUSUPER) en el CM-13853 que cuenta con asunto 1 y 3, respectivamente, a fin de evitar decisiones contradictorias, dicha carpeta contendría todas las diligencias concernientes de TRANSBRASIL S.A.S y NATIONAL TOURS.

"(...)

3. Que los hallazgos encontrados en el expediente CM-16927 (asuntos "1 Vertimientos y 3 Aguas subterráneas"), están siendo atendidas por la Entidad en el expediente CM6.01.13853 donde reposan todas las actuaciones concernientes a CELUSUPER - ESTACIÓN DE SERVICIO MASSERVI, ubicada en la Calle 36 No. 66B-106, barrio 19 de abril del municipio de Itagüí, no sin antes tener en cuenta que CELOSUPER S.A.S, no realiza ninguna actividad económica, ni genera afectación a los recursos al interior del inmueble, solo es quien se ha encargado de realizar los trámites ambientales ante la Entidad
4. Que en virtud de lo expuesto, es pertinente traer a colación lo consignado en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", cuando establece:

"(...) ARTICULO 3o. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto



2020022808386410617780
AUTOS
Febrero 28, 2020 8:38
Radicado 00-000780



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

Página 4 de 4

nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas (...)."

5. Que lo anterior, en concordancia con lo consignado en el artículo 36 de la citada norma, cuando regula:

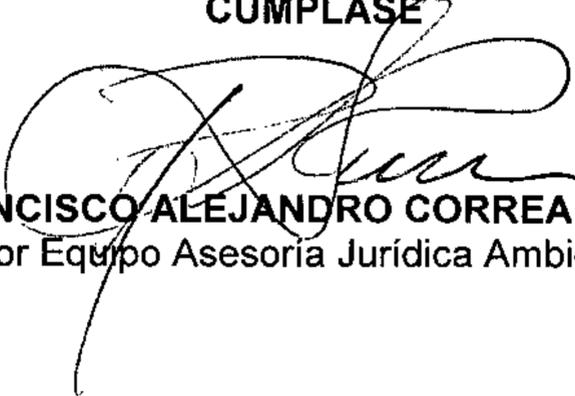
"(...) Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad. (...)"

6. Que en el presente caso se configuran los supuestos fácticos establecidos en el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, por lo que de manera oficiosa se acumulará el expediente CM6.01.16927 al expediente CM6.01.13853, por tratarse del mismo asunto y el mismo usuario, con el fin de no generar decisiones administrativas contradictorias o simultáneas en relación con un mismo asunto.
7. Que de conformidad con el artículo 55 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia al Área Metropolitana para asumir funciones como Autoridad Ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman.
8. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo Único. Acumular el expediente CM6.16927 (asuntos "1 Vertimientos y 3 Aguas subterráneas") al expediente CM6.13853 asuntos 1 Vertimientos y 3 Aguas subterráneas, respectivamente, con el fin de que las actuaciones administrativas relacionadas con el control y vigilancia del establecimiento comercial denominado, de TRANSBRASIL S.A.S y NATIONAL TOURS, ubicada en la calle 36 No. 66B - 106 del Municipio de Medellín, Antioquia, representada legalmente por el Señor GILDARDO DE JESÚS JARAMILLO TABARES se continúen atendiendo desde las actuaciones proyectadas en el expediente CM6.13853, de conformidad con lo establecido en la presente actuación administrativa, en aplicación de los principios de economía y eficacia procesal, evitando así decisiones contradictorias.

CÚMPLASE


FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental


Diana Píno Castaño
Abogada Contratista / Proyectó

CM6.01.16927 / Código SIM: 1018577

Carrera 53 No. 40A-31 | CP. 050015. Medellín, Antioquia, Colombia
Conmutador: [57.4] 385 6000 Ext. 127
NIT. 890.984.423.3



@areametropol
www.metropol.gov.co